



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

(

)

Por medio de la cual se implementa la aprobación automática de los documentos en el Sistema de Administración de Riesgos – SAR y de interoperabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE y se establecen otras disposiciones

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 59 y 61 de la Ley 489 de 1998, por el numeral 30 del artículo 2º y el artículo 7º del Decreto Ley 210 de 2003, adicionado por el artículo 4 del Decreto 2785 de 2006 y modificados por el artículo 2º del Decreto 1289 de 2015, el artículo 138 del Decreto 2106 de 2019 y los artículos 8º y 16 de la Ley 2052 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 4149 de 2004 creó la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, la cual es administrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y soportada en medios tecnológicos como un mecanismo a través del cual las entidades administrativas relacionadas con el sector de comercio exterior comparten información pertinente y los usuarios realizan sus trámites.

Que mediante Resolución 3202 del 13 de octubre de 2015 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo definió la Política de Administración de Riesgos, implementó el Sistema de Administración de Riesgos - SAR de la Ventanilla de Comercio Exterior – VUCE y creó el Comité de Riesgos de la Dirección de Comercio Exterior, con el fin de contar con controles idóneos e implementar acciones de mejora encaminadas a evitar, reducir o asumir los riesgos que se presenten en el proceso de aprobación de las solicitudes que se tramiten a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE.

Que el Sistema de Administración de Riesgos – SAR - VUCE, es una herramienta tecnológica de gestión de riesgos que cruza información de diferentes bases de datos, constituida por análisis de probabilidad de actuaciones ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, de los diferentes actores de la cadena de comercio exterior, lugares de procedencia y origen de la mercancía, y tipo de productos, entre otros, utilizada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para evaluar el riesgo operativo de las solicitudes tramitadas en la mencionada Ventanilla.

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ de 2021 Hoja No. 2

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se implementa la aprobación automática de los documentos en el Sistema de Administración de Riesgos – SAR y de interoperabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE y se establecen otras disposiciones”

Que mediante Resolución 2438 del 4 de diciembre de 2018 se modificó la Resolución 3202 de 2015 con el objetivo de extender la aplicación del Sistema de Administración de Riesgos – SAR a todos los módulos que la integran, a efectos de evaluar los riesgos en las operaciones realizadas a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, generando mayor disminución en los tiempos de respuesta.

Que en desarrollo de la estrategia de facilitación del comercio, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo continúa adoptando desarrollos informáticos en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, tendientes a su automatización, por lo cual mediante la presente Resolución se implementa la aprobación automática de los documentos en el Sistema de Administración de Riesgos – SAR y de interoperabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, a través del Código de Respuesta Rápida (QR).

Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*”, señalan que “*Todas las entidades VUCE automatizarán los trámites de comercio exterior, para interoperar con las demás entidades de control, con la VUCE y en el interior de cada entidad. Estas acciones se llevarán a cabo bajo los estándares y lineamientos de MinTIC, y en el marco de los Servicios Ciudadanos Digitales*”.

Que el artículo 138 del Decreto 2106 de 2019 “*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*”, señala que “*Con el propósito de disminuir tiempos en el cumplimiento de las autorizaciones, permisos, certificaciones o vistos buenos previos en las operaciones de comercio exterior que deban gestionarse a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), las autoridades con competencias en la materia deberán implementar el Sistema de Administración de Riesgos (SAR) acorde con los lineamientos que defina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*”

Que la Ley 2052 de 2020 “*Por medio de la cual se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones*”, establece en el artículo 8º que las entidades deberán “*identificar las cadenas de trámites en las cuales participa, así como priorizar la simplificación de los trámites asociados a dichas cadenas y la interoperabilidad con las demás entidades participantes*” y agrega que “*deberán automatizar cada cadena de trámites y permitir que la gestión de los trámites asociados se haga en línea, garantizando la integración con el Portal Único del Estado Colombiano y haciendo uso de los Servicios Ciudadanos Digitales*”.

Que el artículo 16 de la Ley 2052 de 2020, señala que “*En la definición de los trámites, procesos y procedimientos que deberán ser racionalizados, se tendrán en cuenta los principios de la función administrativa, incluidos los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido, examinará, entre otras, posibles reformas que permitan:*

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ de 2021 Hoja No. 3

Continuación de la Resolución “*Por medio de la cual se implementa la aprobación automática de los documentos en el Sistema de Administración de Riesgos – SAR y de interoperabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE y se establecen otras disposiciones*”

1. *Eliminar las asimetrías regulatorias en trámites, procesos y procedimientos, que generen tratos diferenciados de las entidades hacia los administrados, tales como las que pudieran existir entre productores locales e importadores de los mismos bienes y servicios.*
2. *Mayor transparencia y economía en los trámites, procesos y procedimientos, para lo que deberán examinarse los casos en que sea posible eliminar el trámite y aprobación de permisos, registros o licencias previos, para avanzar hacia esquemas de notificación o autorización automáticas, y fortalecer en su lugar el control o vigilancia posterior.*
3. *Reducir espacios a la subjetividad y prever la adopción de guías públicas o lineamientos objetivos para la toma de decisiones imparciales frente a conceptos y aprobaciones relacionadas con trámites, procesos o procedimientos administrativos.”*

Que conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 270 de 2017, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicó la presente Resolución entre los días XX y XX del mes de XXX de 2021 con objeto de recibir opiniones.

Con fundamento en lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Mediante la presente Resolución se implementa la aprobación automática de los documentos en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, a través del Código de Respuesta Rápida (QR) de que trata el artículo 3° de la presente Resolución, con el propósito de simplificar los trámites que se adelantan a través de dicha herramienta informática.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. La presente Resolución es aplicable al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a las entidades que participan en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, así como a los servicios que se prestan a los usuarios a través de esta herramienta informática, de conformidad con lo previsto en el Decreto 4149 de 2004.

Artículo 3. Definición de Código de Respuesta Rápida (QR). El Código de Respuesta Rápida (QR), es una tecnología que permite a las entidades almacenar información digital que estará disponible para sus usuarios, agilizar la consulta y validación de las aprobaciones de los documentos mediante servicios web a partir de la lectura del código e implementar técnicas de cifrado existentes para garantizar la seguridad de la información contenida en el código.

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ de 2021 Hoja No. 4

Continuación de la Resolución *“Por medio de la cual se implementa la aprobación automática de los documentos en el Sistema de Administración de Riesgos – SAR y de interoperabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE y se establecen otras disposiciones”*

Artículo 4. Aprobación automática de las solicitudes de importación y exportación. Para la operatividad del Sistema de Administración de Riesgos - SAR y de la interoperabilidad con las entidades que participan en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, se utilizarán mecanismos de aprobación automática de las solicitudes de importación y exportación que garanticen integridad en los mensajes de datos y accesibilidad en línea desde la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, y por lo tanto no se hará uso de mecanismos de firma digital, ni electrónica.

La aprobación se realizará a través de la plataforma de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, de acuerdo con los criterios previamente establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para las operaciones a su cargo y por las entidades que participan en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE de conformidad con sus competencias, para la evaluación del Sistema de Administración de Riesgos - SAR y la Interoperabilidad.

El sistema de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE generará un Código de Respuesta Rápida (QR) y un enlace del sitio web (URL) que se vinculará al documento de aprobación, indicando la aprobación automática a través del Sistema de Administración de Riesgos - SAR o mediante el servicio de interoperabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE y tendrá un algoritmo matemático identificado con un número único.

Artículo 5. Responsabilidad. En virtud del mecanismo de aprobación automática implementado mediante la presente Resolución, las aprobaciones de los documentos a través del Sistema de Administración de Riesgos (SAR) e interoperabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, las entidades que participan en la emisión de los vistos buenos para las operaciones de importación y exportación, responderán por las aprobaciones que no cumplan los requisitos establecidos para cada permiso, visto bueno o autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 3202 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Artículo 6. Control posterior. Las entidades que participan de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE implementarán mecanismos de control posteriores a la expedición de los permisos, licencias, requisitos, vistos buenos o autorizaciones que son de su competencia, de forma que se resguarden los bienes jurídicos tutelados. Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de sus funciones permanentes de inspección, vigilancia y control, de acuerdo con sus competencias legales.

Artículo 7. Parametrización de las variables en la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE para el Sistema de Administración de Riesgos – SAR e Interoperabilidad. Las entidades que participan en el Sistema de Administración de Riesgos – SAR e interoperabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, deberán adelantar la parametrización y actualización de las variables que integren estos servicios informáticos, de acuerdo a los requerimientos de cada entidad.

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ de 2021 Hoja No. 5

Continuación de la Resolución *“Por medio de la cual se implementa la aprobación automática de los documentos en el Sistema de Administración de Riesgos – SAR y de interoperabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE y se establecen otras disposiciones”*

Artículo 8. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO